Cerinza, 19 de Diciembre de 2023.

Señores:
EDUAN BAEZ ESPITIA
Identificado con C.C. 1.050.200.156 expedida en Cerinza
Calle 6 No. 8-138 Cerinza – Boyacá
Celular: 3163588247
Email: eduanb12@hotmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MC-MC-041-2023**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía **MC-MC-041-2023**, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MC-MC-041-2023
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Cerinza NIT. 891.857.805-3 R/L JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
CONTRATISTA	EDUAN BAEZ ESPITIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.050.200.156 expedida en Cerinza
OBJETO:	MANTENIMIENO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.271.463).
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado en un solo pago según producto entregado y previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Cerinza, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) días o hasta agotar presupuesto.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: MANTENIMIENO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de Cerinza en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS 60 W (INCLUYE MANO DE OBRA)					
ITEM	**CANTIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Lampara Cob 60 W sin fotocelda Lexmana STL60W	UND	1	$ 249.960	$ 249.960
2	Conector Bimetalico	UND	1	$ 6.200	$ 6.200
3	Brazo Luminaria 1 - 1/2" * 1,5 M GAL	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
4	Cable # 12	ML	3	$ 3.570	$ 10.710
5	Cinta Bandy 5/8	ML	4	$ 6.188	$ 24.752
6	Fotocelda con Base	UND	1	$ 53.823	$ 53.823
7	Hebilla para cinta Bandy 5/8	UND	1	$ 2.832	$ 2.832

VALOR TOTAL	**$ 468.277,00**

MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SODIO 70 W (INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO)

ITEM	CANTIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALASTRO DE 70 W	UND	1	$ 62.000,00	$ 62.000,00
2	BOMBILLO SODIO 70 W	UND	1	$ 50.840,00	$ 50.840,00
3	ARRANCADOR SEMIPARALELO IGSU70-05	UND	1	$ 18.800,00	$ 18.800,00
4	CONDENSADOR DE 10MF	UND	1	$ 14.280,00	$ 14.280,00
5	CABLE #12	ML	3	$ 1.595,00	$ 4.785,00
6	FOTOCELDA CON BASE	UND	1	$ 42.000,00	$ 42.000,00
				VALOR TOTAL	$ 192.705,00

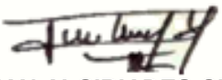
CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.271.463)., y un valor por cada ítem Suministro e instalación de luminarias 60 w (incluye manos de obra) por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($468.277) y Mantenimiento e instalación de luminarias sodio 70W (Incluye mano de obra y suministro) por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($192.705)con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2023000342 Rubro, 2.3.2.02.02.006.03 denominado servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado/ propios expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado mediante pagos parciales según producto entregado y previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Cerinza, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ocho (08) días o hasta agotar presupuesto a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio de Cerinza. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo a su oferta presentada. 3. Cumplir cabalmente los deberes que el impone la Constitución, la ley y el reglamento interno, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 4. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. 5. Mantener la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 6. Cumplir Una vez celebrado el contrato con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Las demás que se asignen por el municipio y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato. 10. El oferente deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones en el precio del servicio que relacione en la propuesta. 11. Los materiales empleados en el mantenimiento y reparación, deben reunir las condiciones de durabilidad, resistencia y calidad las cuales serán verificadas por el supervisor para la conveniencia del cambio. 12. Realizar la verificación del perfecto funcionamiento de los instrumentos después de su reparación. 13. Los elementos (repuestos) que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser reemplazados por el

contratista sin ningún costo adicional para el municipio. 14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 15. Presentar informe final de las actividades desarrollados, indicado los medios utilizados para el desarrollo de dichas actividades y anexando dentro del informe material fotográfico. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la secretaria de Planeación, obras Públicas y Urbanismo, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será mediante actas parciales, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio de Cerinza ninguna garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: El contratista se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda o reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se llegue a presentar con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato. De igual manera, el Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de

terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas de ser el caso y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los Estudios Previos. 3. La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MC-MC-041-2023**. 4. Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. 5. Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Cerinza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa existencia de las disponibilidades presupuestales.

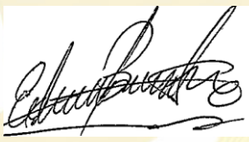
En constancia de lo anterior, se suscribe en Cerinza - Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

El contratante,



JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
Alcalde Municipal

El Contratista



EDUAN BAEZ ESPITIA
C.C. 1.050.200.156 Expedida en Cerinza

HOLLMANN ZEID SUÁREZ BALAGUERA
Vo. Bo.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	MARITZA PINTO PRIETO	APOYO	19/12/2023
REVISO	HOLLMANN ZEID SUÁREZ BALAGUERA	ASESOR JURIDICO	19/12/2023
APROBÓ	JUAN ALCIBIADES CELY	ALCALDE MUNICIPAL	19/12/2023